

Auto No. 1074  
Radicado: 17653-61-00-000-2019-00006-00 NI 1025 (P. ABREVIADO)  
Condenada: ANGELA MARIA ARANGO CASTAÑEDA  
Identificación: 1.059.810.770  
Delito: HOMICIDIO  
Asunto: EXTINCION DE LA CONDENA  
Fecha del auto: diecisiete (17) de mayo de 2022



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

### I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la EXTINCION DE LA SANCION PENAL impuesta a la señora **ANGELA MARIA ARANGO CASTAÑEDA**, quien viene gozando del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en relación con la sentencia condenatoria proferidas en su contra por el punible de HOMICIDIO =bajo circunstancias de exceso de legítima defensa=.

### II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El Juzgado Penal del Circuito de Salamina Caldas, a través de proveído calendarado el 10 de diciembre del año 2019, condenó a la señora **ANGELA MARIA ARANGO CASTAÑEDA**, a la pena principal de 17 meses y 10 días de prisión, más las accesorias de rigor, y le **concedió** el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, bajo caución prendaria por valor de \$100.000. Posteriormente, con auto calendarado el 9 de febrero del año 2020, le sustituyó la caución prendaria por la juratoria, y previa suscripción de la diligencia compromisoria que se materializó el **26-02-2020**, mantuvo incólume la libertad del sentenciado. Finalmente, le fijó un periodo de prueba igual a la pena principal, es decir, **17 meses y 10 días**.
- b. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

### III. CONSIDERACIONES

#### COMPETENCIA.

De acuerdo con el Art. 38 del C. de P. Penal y el 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la extinción de la sanción penal de un sentenciado a quien le fue concedido el citado beneficio.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acorde con el principio de buena fe (Art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el Art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que

Auto No. 1074  
Radicado: 17653-61-00-000-2019-00006-00 NI 1025 (P. ABREVIADO)  
Condenada: ANGELA MARIA ARANGO CASTAÑEDA  
Identificación: 1.059.810.770  
Delito: HOMICIDIO  
Asunto: EXTINCION DE LA CONDENA  
Fecha del auto: diecisiete (17) de mayo de 2022

vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la extinción de la condena se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

**I. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL** impuesta a la señora **ANGELA MARIA ARANGO CASTAÑEDA**, identificada con la C.C. No. 1.059.810.770 en el proceso con radicado **17653-61-00-000-2019-00006-00 (NI- 1025)**.

**SEGUNDO:** Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, se **ORDENA** enviar el expediente al Juzgado Penal del Circuito de Salamina Caldas, quien procederá con la devolución de la caución prenda en caso de haber sido depositada.

**Notifíquese y Cúmplase**



**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS**  
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, \_\_\_\_ de 2022

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON  
Agente del Ministerio Publico  
Pasa hoy \_\_\_\_\_

ANGELA MARIA ARANGO CASTAÑEDA  
Condenada

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ  
Secretario